

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y siete, año 143^o de la Independencia y 124^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Res. No. 4-87 que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Patronato de Lucha contra la Lepra, mediante el cual el primero dona a la segunda una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 4-87

VISTO: El inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República,

VISTO: El Contrato de Donación suscrito en fecha 20 de agosto de 1985 entre el Estado Dominicano y el Patronato de Lucha contra la Lepra.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Donación suscrito en fecha 20 de agosto de 1985, entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Mayor General E.N. Ramiro Matos González y el Patronato de Lucha contra la Lepra, debidamente representado por su Presidente, señor Dr. Huberto Bogaert Díaz, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de donación una porción de terreno con área de 2,100.03 metros cuadrados, dentro del Solar No.1, de la Manzana No.895, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Albert Thomas, Barrio María Auxiliadora, de esta ciudad, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Mayor General E.N. RAMIRO MATOS GONZALEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este

domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 26175, Serie 26, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 11 de junio de 1985, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el PATRONATO DE LUCHA CONTRA LA LEPRÁ, debidamente representado por su Presidente, señor DR. HUBERTO BOGAERT DIAZ, dominicano, mayor de edad, casado, médico, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 47542, Serie 1ra., domiciliado y residente en la calle Padre Boil No. 7, de esta ciudad, según el Acápita "C" del Artículo Sexto de los estatutos de dicho Patronato, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, CEDE Y TRANSFIERE, en calidad de DONACION, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del PATRONATO DE LUCHA CONTRA LA LEPRÁ, INC., quien acepta, a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 2,100.03 metros cuadrados, dentro del Solar No. 1 de la Manzana No. 895, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Albert Thomas, Barrio María Auxiliadora".

SEGUNDO: El inmueble que dona el ESTADO DOMINICANO a favor del PATRONATO DE LUCHA CONTRA LA LEPRÁ, INC., ha sido evaluado por la Comisión Especial de Avalúo en la suma de RD\$73,501.05 (Setentitres Mil Quinientos Un Pesos con 05/100), o sea a razón de RD\$35.00 M2.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente acto de donación, en virtud del Certificado de Título No. 63-4261, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

PARRAFO: El donatario, PATRONATO DE LUCHA CONTRA LA LEPRÁ, INC. representado como se ha indicado más arriba, se compromete bajo pena de nulidad de este acto de donación, a no vender, hipotecar, ceder, transferir, y en general efectuar acto de disposición sobre el inmueble objeto de esta donación, sin la previa autorización por escrito del donante.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de agosto del año mil novecientos y cinco (1985).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

RAMIRO MATOS GONZALES,
Mayor Gral. E. N.,
Secretario de Estado sin Cartera,
Adm. Gral. de Bienes Nacionales.

POR EL PATRONATO DE LUCHA CONTRA LA LEPRO:

DR. HUBERTO BOGAERT DIAZ,
Presidente.

YO, DRA. JUANA JULIA CESPEDES, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores Mayor General E. N. RAMIRO MATOS GONZALEZ Y DR. HUBERTO BOGAERT DIAZ, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos. En Santo Domingo de Guzmán Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cinco (1985).

Sellos R. I. Nos.
750821 RD\$6.00
004482 RD\$5.25
3369376 RD\$0.25

Dra. Juana Julia Céspedes,
Abogado-Notario Público

Fecha 20/8/85

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los treinta (30) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

Hugo Tolentino Dipp
Presidente

Eladia Medina
Secretaria

José María Díaz
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

Florentino Carvajal Suero
Presidente

María Alt. Méndez de Consoró
Secretaria

Víctor E. García Sued
Secretario

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y siete, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley No. 5-87 que concede una pensión del Estado en favor del señor
Rómulo Alfonso Frago.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

LEY No. 5-87

CONSIDERANDO: Que el señor Rómulo Alfonso Frago ha desempeñado dentro de la Administración Pública diferentes funciones;

CONSIDERANDO: Que el señor Rómulo Alfonso Frago sufre de varias enfermedades que lo incapacitan para el trabajo productivo, y carece de recursos económicos;

VISTO: El artículo 10 de la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Artículo 1.- Se concede una pensión del Estado de RD\$200.00 (doscientos pesos oro) mensualmente, en favor del señor Rómulo Alfonso Frago.